



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0903) 29 DIC. 2014

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "Nueva Funza" ubicado en el Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto Ley 3571 de 2011, el parágrafo 3 del artículo 9 del Decreto 1490 de 2011 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que con ocasión del acaecimiento del Fenómeno de La Niña 2010-2011 que afectó a todo el territorio nacional, el Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública mediante Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010.

Que a raíz de la situación de desastre nacional, y con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 4821 de 2010 "*Por el cual se adoptan medidas para garantizar la existencia de suelo urbanizable, para los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional*".

Que mediante Decreto Reglamentario 1490 de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 4821 de 2010", se fijaron los requisitos y procedimientos para la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano - PIDU, medida que permite la

4

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "Nueva Funza" ubicado en el Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

habilitación de suelo urbanizable necesario para conjurar la grave situación en los municipios del país, afectados por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-299/11 en la revisión constitucional del Decreto Legislativo 4821 de 2010, manifestó:

"Los PIDUs solo podrán ser adoptados en aquellos municipios, distritos y territorios directamente afectados por el fenómeno de la niña o en suelos estrictamente necesarios para atender a las personas que, afectadas por el mismo fenómeno climático, requieran ser trasladadas para ofrecerles atención mediante programas de reasentamiento que hagan parte de los mismos proyectos ordinariamente. Por esta razón, los PIDUs representan un mecanismo adecuado para reducir el período que usualmente se requiere para habilitar suelo y obtener las licencias respectivas. Para la Sala, el incremento súbito en el déficit habitacional debido a la ola invernal que dejó sin vivienda a un gran número de personas, no podía ser atendido con los instrumentos jurídicos ordinarios vigentes al momento de sobrevenir el fenómeno ambiental causante de la crisis social y económica que se pretende conjurar".

Que mediante radicado 4120-E1-84121 del 7 de julio de 2011, el señor Juan Manuel González Garavito en su calidad de apoderado de la sociedad MEMO S.A.S. somete a consideración del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, el Documento Técnico de Soporte de prefactibilidad de un Proyecto Integral de Desarrollo Urbano - PIDU denominado "Nueva Funza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, aportando las características generales del proyecto en concordancia con lo establecido en el Decreto 4821 de 2010 y Decreto 1490 de 2011.

Que el día 24 de agosto de 2011 mediante comunicación con radicado 3100-2-84121, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, luego de revisada la documentación aportada, remitió el Documento Técnico de Soporte al promotor del PIDU "Nueva Funza" de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1490 de 2011.

Que mediante radicado 4120-E1-133729 del 24 de octubre de 2011, la constructora Amarilo S.A.S. como promotora del PIDU "Nueva Funza", presenta el Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad ajustado.

Que los días 12 de abril y 20 de junio de 2012, se celebraron mesas de trabajo técnicas entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y la Constructora Amarilo S.A.S. De estas mesas celebradas, se concluyó la posibilidad de desarrollar el proyecto mediante el instrumento de Macroproyecto de Interés Social Nacional, en la medida que el objetivo del proyecto iba encaminado a reducir el déficit de vivienda del municipio de Funza y aportar en la disminución del déficit de vivienda de Bogotá D.C.

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "Nueva Funza" ubicado en el Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

Que de acuerdo con las mencionadas mesas de trabajo, mediante radicado 4120-E1-65457 del 1 de octubre de 2012, la constructora Amarilo S.A.S. como promotora del PIDU "Nueva Funza" informa a este Ministerio respecto del interés de someter el desarrollo del área de planificación del mencionado proyecto, al instrumento de Macroproyecto de Interés Social Nacional, reglamentado mediante el Decreto 1310 de 2011.

Que mediante oficio con referencia 2014ER0111224 del 28 de noviembre de 2014, la constructora Amarilo S.A.S., radica ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, el desistimiento voluntario de la solicitud de anuncio del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano - PIDU denominado "Nueva Funza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio 2014ER0118553 del 24 de diciembre de 2014, el señor JUAN MANUEL GONZALEZ PRIETO en su calidad de apoderado de la sociedad MEMO S.A.S. presentó solicitud de desistimiento de la solicitud de anuncio del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano - PIDU denominado "Nueva Funza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo expuesto y en consonancia con lo estipulado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a archivar la presente actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano - PIDU denominado "Nueva Funza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, radicado mediante comunicación 4120-E1-84121 del 7 de julio de 2011, por parte del señor Juan Manuel González Garavito, para la prefactibilidad del mismo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente a los señores José Hernán Árias Arango como apoderado de la Constructora Amarilo S.A.S. y Juan Manuel González Garavito apoderado de la sociedad MEMO S.A.S., en su calidad de promotores del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano -

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Proyecto Integral de Desarrollo Urbano denominado "Nueva Funza" ubicado en el Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

PIDU denominado "Nueva Funza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 DIC. 2014



LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

